

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
San Cristóbal, Medellín, Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.
DEMANDADOS	MONICA ALEJANDRA MEDINA HOLGUIN Y JOHAN MARIN TRUJILLO
RADICADO	05001 41 89 007 2019 00868 00
ASUNTO	CORRECCIÓN DE PROVIDENCIA.
INTERLOCUTORIO	534

De acuerdo a la solicitud presentada por la parte demandante, visible a folios 25 del cuaderno principal, y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

**RESUELVE**

1. Corregir el numeral PRIMERO y QUINTO, del auto proferido el 21 de octubre de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago (ver folios 18 Cdo. Ppal.), en el sentido de indicar que la cédula de ciudadanía correcta de la demandada MONICA ALEJANDRA MEDINA HOLGUIN es 43.268.343, y no como quedó establecido en la referida providencia.

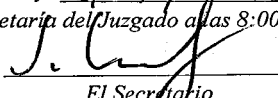
Como consecuencia de lo anterior, se expide nuevamente los oficios correspondientes con la corrección debida.

2. Los demás numerales y párrafos de dicho auto quedarán incólumes.
3. Notificar a la parte demandada la presente providencia, junto con el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 21 de octubre de 2019.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ**  
**JUEZ**

JERC.

<p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>60</u> fijados hoy <u>15/07/2020</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p> El Secretario</p>
---